



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

00394-2021

13-1-2021 9:06 A.M.
Luis Abinader

Núm.: 023482

30 DIC 2020

Señor

Eduardo Estrella

Presidente del Senado de la República

Palacio del Congreso Nacional

Su despacho

Señor presidente del Senado de la República:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 1, literal d, del artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, someto al Congreso Nacional, para fines de aprobación el **Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República del Perú**, suscrito el 18 de marzo de 2019.

El acuerdo tiene por objetivo promover las relaciones aerocomerciales entre los dos Estados, establecer servicios aéreos entre y fuera de sus respectivos territorios, así como la expansión de oportunidades de servicios aéreos internacionales. Asimismo, garantiza un alto grado de protección y seguridad internacional en los servicios aéreos internacionales.

Las Partes tendrán el derecho de designar a una o más aerolíneas de su propio país, a operar los servicios aéreos acordados en las rutas especificadas en el anexo del acuerdo, con las frecuencias y capacidades establecidas en ella. Una vez se cumplan todos los requisitos, las autoridades aeronáuticas de cada una de las Partes deberán, con el menor retraso procesal, otorgar a las aerolíneas las debidas autorizaciones operativas y permisos técnicos.

De igual forma, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 185 de la Constitución de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo sometió dicho acuerdo al control previo de constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal Constitucional, mediante el oficio núm. SGTC-1631-2020, del 17 de agosto de 2020, notificó al Poder Ejecutivo la sentencia núm. TC/0150/20, del 13 de mayo de 2020, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR conforme con la Constitución de la República el “Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República del Perú, suscrito el 18 de marzo de 2019; **SEGUNDO:** ORDENAR comunicar la presente decisión al presidente de la República, para los fines contemplados en el artículo 128, numeral 1, literal d, de la Constitución; **TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional”.

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación al tratado que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LUIS ABINADER



